



Buenas prácticas de ordenanzas con perspectiva de género

Premio Julieta Lanteri - Primera Edición
2018-2019

Observatorio de Políticas de Género
Senado de la provincia de Buenos Aires



Autoridades

Presidenta:
Senadora Daniela Reich

Directora Ejecutiva:
Sabrina Landoni

Coordinadora operativa:
Nerina Neumann

Consejo Asesor ad honorem

Alejandra García – Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Andrea Grobocopatel – Fundación Liderazgos y Organizaciones Responsables (FLOR).

Gala Díaz Langou – Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC).

Melina Masnatta – Chicas en Tecnología.

Silvana Mondino – Universidad Nacional de San Martín (UNSAM).

Marcela Ojeda – Periodista.



▪ Índice

- Introducción: Legislar a favor de la igualdad.
- Acerca de las iniciativas legislativas locales.
- Relevamiento y análisis de las disposiciones postuladas al Premio Julieta Lanteri.
- Criterios para la selección de las buenas prácticas.
- Ordenanzas destacadas con perspectiva de género en el ámbito de la provincia de Buenos Aires: premios y menciones especiales.
- Fuentes y bibliografía.



▪ Legislar a favor de la igualdad

La igualdad de género es un pilar fundamental para alcanzar el desarrollo sostenible y los poderes legislativos constituyen instituciones clave para favorecerla. Además, refleja el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino.

Introducir la visión de género en la tarea legislativa, al igual que sucede con la aplicación de esta perspectiva en otros campos, no tiene una función fiscalizadora sino que contribuye a enriquecer las visiones, las propuestas y la manera de gestionar lo público, dado que visibiliza aspectos que pasan desapercibidos desde otras disciplinas, relacionando y equilibrando las diferentes dimensiones de la vida. Legislar sobre las distintas esferas de la vida social, política y económica (planificación urbana, presupuesto, protección social, trabajo, salud, medioambiente, seguridad, entre otros muchos temas de la agenda pública), es una labor que puede reforzar la exclusión de las mujeres o contribuir a su emancipación. Toda nueva norma tiene un impacto en términos de género. Evaluar sistemáticamente su incidencia en las relaciones sociales es ineludible para avanzar en la consolidación de sociedades equitativas. Al respecto, la capacidad normativa sobre un amplio abanico de prioridades hace que las disposiciones legislativas locales sean un instrumento estratégico para mitigar las desigualdades entre mujeres y varones, reforzar la cohesión social del conjunto de la población y contribuir en la construcción de una sociedad más democrática.

▪ Acerca de las iniciativas legislativas locales

Según el artículo 77 del Decreto Ley Orgánica de las Municipalidades (6769/58), las disposiciones que adoptan los Concejos Deliberantes se denominan:

I. Ordenanza: si crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compete a la Intendencia Municipal. Las ordenanzas serán consideradas ley en sentido formal y material.

Una de sus principales limitaciones procede de los requerimientos impuestos por normativa de rango superior que dificulta plantear alternativas y cambios en algunos aspectos importantes del desarrollo de las ciudades.

II. Decreto: si tiene por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo y en general, toda disposición de carácter imperativo, que no requiera promulgación del Departamento Ejecutivo.



III. Resolución: si tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.

IV. Comunicación: si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo.

▪ **Consideraciones sobre el proceso de relevamiento y análisis de las disposiciones postuladas al Premio Julieta Lanteri**

El Premio Julieta Lanteri (P JL) es un reconocimiento creado por el Observatorio de Políticas de Género del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires (OPG), con el propósito de promover ordenanzas destacadas en materia de género, igualdad de oportunidades y derechos de las mujeres.

A través de su implementación, se plantean los siguientes objetivos estratégicos:

I. Recolectar, analizar y sistematizar las disposiciones de los Concejos Deliberantes que componen la Provincia de Buenos Aires en términos de impacto en materia de género y/o que incluyen la perspectiva de género en forma transversal. Con la información relevada se conformará un **banco de buenas prácticas** a disposición de la comunidad.

II. Seleccionar y difundir las **mejores prácticas legislativas locales** con la finalidad de promover su multiplicación y replicabilidad.

III. Profundizar la **formación y capacitación** orientada al personal que trabaja en ámbitos legislativos, para garantizar la efectiva transversalización del enfoque de género en la labor legislativa de la Provincia de Buenos Aires.

Difusión, formación y relevamiento

Con el propósito de garantizar el acceso a la información, se llevaron adelante las siguientes estrategias:

a) Difusión de la convocatoria del P JL a los 135 Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires a través de redes sociales, página web del OPG, mailing y contactos telefónicos de los HCD.



b) Solicitud a los 135 HCD de información sobre las disposiciones legislativas existentes con enfoque de género, ya sea por su contenido específico o por su impacto en forma positiva en los derechos de las mujeres y las niñas.

c) Asistencia técnica y capacitación en forma presencial y virtual.

Sistematización y análisis

El resultado de este primer relevamiento fueron **466 iniciativas legislativas** que abordan la agenda de género y diversidad, 41 de las cuales postularon al Premio Julieta Lanteri.

Primera Sección 79

Segunda Sección 62

Tercera Sección 68

Cuarta Sección 80

Quinta Sección 57

Sexta Sección 93

Séptima Sección 21

Octava Sección 6.

Se tomaron en cuenta sólo ordenanzas como expresiones de los legislativos locales. Sin embargo, y en el entendimiento que no son las únicas disposiciones que puede emitir el cuerpo, en la Segunda Edición del Premio Julieta Lanteri se incluirán resoluciones, comunicaciones y decretos que también impactan en la comunidad y al interior de los Concejos Deliberantes.

Las temáticas abordadas por las ordenanzas encontradas con perspectiva de género son predominantemente sobre violencia de género, con un incremento marcado en las fechas de promulgación en los años 2015 (inicio del movimiento Ni Una Menos) y a partir del 2019, con la sanción de la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. Los argumentos esgrimidos versan sobre la gravedad y la actualidad de la problemática, las dificultades en los mecanismos de abordaje, el incremento de femicidios y la necesidad de sensibilizar y concientizar a la comunidad.



En líneas generales, y como punto de partida para un análisis más exhaustivo, se pudieron detectar algunas categorías, en términos de:

-Institucionalidad

Creación de Comisiones de Género dentro de los Honorables Concejos Deliberantes; Mesas Locales; Áreas Municipales de Género y/o de Diversidad Sexual; Convenios de cooperación con organismos públicos provinciales y nacionales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.

-Asistencia

Creación de Casas Refugios para Mujeres en situación de violencia; Ayuda en materia económica, social y terapéutica; Adhesiones a la Red de Hogares y al Sistema Integrado Provincial (Resolución 403/2016 de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires); Comisarías de la Mujer y la Familia y disposición de sus equipos interdisciplinarios; Incorporación del rol de acompañante para mujeres en situación de violencia; Protocolos de actuación para casos de violencia de género; Protocolos de salud; Planes de atención integral para las mujeres; Creación de programas específicos (de prevención de la violencia de género en todas sus manifestaciones, derechos sexuales y reproductivos, diversidad sexual, adicciones y violencia familiar, fomento y promoción del empleo); Implementación de botones anti pánico.

-Protección y promoción de derechos laborales

Disposición de regímenes de licencias por violencia de género; cupo laboral trans; Prohibición del acceso a cargos públicos a personas con antecedentes penales en materia de violencia de género.

-Espacios públicos, urbanismo y transporte

Capacitaciones y reglamentaciones al transporte público local para garantizar la seguridad y resguardo de personas susceptibles de padecer alguna situación de riesgo a su integridad; Sanitarios sin distinción de género.

-Presupuesto

Presupuestos municipales sensibles al género, disponiendo porcentajes destinados a la promoción de políticas de equidad.

-Adhesión a leyes, declaraciones de interés y de emergencia en materia de género

Ley 26.485; Ley de cupo laboral trans; Ley de licencias por violencia de género; Ley 14.772 de creación del programa "NI UNA MENOS"; Ley 12.569; Ley 24.821 que instaura el Día Internacional de la Mujer; Ley 24.785 del Día Nacional de los



Derechos Políticos de las Mujeres; Ley 13.168 de Moobing; Incorporación la figura del Acoso callejero como falta; Dejar sin efecto todo acto administrativo que contemple la realización de concursos de belleza; Rechazo de todo intento de reglamentar la explotación sexual, como la prostitución; Declaraciones de interés sobre diversos temas asociados y de emergencia pública en materia de género.

-Producción de información, monitoreo y evaluación

Creación de Consejos y Foros Municipales de las Mujeres; Observatorios locales de violencia contra las mujeres; Registros de víctimas de violencia de género.

-Comunicación y difusión

Diseño y ejecución de campañas de prevención, concientización y visibilización; establecimiento de fechas emblemáticas; señalización de lugares donde se cometieron femicidios; instalación de Bancos Rojos; Imposición de nombres de mujeres destacadas a las calles, edificios, salas; impresión en las boletas municipales de la leyenda "NI UNA MENOS" y el recurso de la línea 144, de asesoramiento, contención y derivación; Utilizar lenguaje inclusivo en la comunicación oficial.

Criterios para la selección de las buenas prácticas

Para la valoración de las postulaciones recibidas, se tomaron en consideración los siguientes parámetros:

I. **Formulación de las normativas:** en cuanto al uso del lenguaje inclusivo o no sexista, la rigurosidad de la fundamentación, vinculada con la legislación nacional e internacional sobre derechos humanos, diversidad, equidad y desarrollo, enunciación de las relaciones de género en los objetivos, utilización de fuentes estadísticas, entre los aspectos más relevantes que den cuenta de la pertinencia de la normativa.

II. **Transversalización de género:** referido a la consideración del impacto diferenciado que tiene para varones y mujeres cualquier acción, política o programa en las diferentes áreas y niveles del gobierno local.

III. **Dimensiones** para el logro de la autonomía de las mujeres y su inserción igualitaria en la sociedad:

a) **Autonomía en la toma de decisiones:** referida a la presencia de las mujeres en la toma de decisiones en distintos niveles de los poderes del Estado y a las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones.



b) **Autonomía económica:** entendida como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios, a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones con los varones. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía.

c) **Autonomía física:** expresada en el libre ejercicio de los derechos reproductivos de las mujeres y en la ausencia de violencia de género.

IV. **Viabilidad e impacto:** resultados esperados de las iniciativas legislativas teniendo en cuenta lo establecido para su implementación, como pueden ser los consensos políticos y sociales necesarios, los recursos asignados, y sus posibles efectos sobre mujeres y varones.

▪ **Ordenanzas destacadas con perspectiva de género en el ámbito de la provincia de Buenos Aires**

Iniciativas reconocidas en la Primera Edición del Premio Julieta Lanteri

PREMIOS

Honorable Concejo Deliberante de Luján

Ordenanza N° 7132

Año: 2018

▪ **Creación del Programa de Perspectiva de Género en la Formación Profesional de Conductores de Autotransporte Público y Privado de Pasajeros.**

-Fundamentación:

Contribuir al armado de una estrategia integral para la erradicación de la violencia de género en concordancia con la Ley 26.485.

-Propósito/s:

Incorpora la **obligatoriedad, con carácter permanente y vinculante, de formarse en materia de género, diversidad, violencia y derechos humanos en el ámbito del transporte público y privado de pasajeros/as del Partido de Luján para la obtención y/o renovación de la licencia de conducir profesional.**

-Población destinataria directa e indirecta: trabajadores/as de servicios de traslado de personas de carácter público y privado, mujeres y comunidad en general.



-Viabilidad y articulación interinstitucional:

“Pensamos que el gobierno local, por su cercanía con la vida cotidiana debe generar y promover políticas públicas para reducir las desigualdades.

El contacto directo de la Comisión Permanente de Género y Diversidad con las organizaciones de mujeres, nos permitió conocer y dimensionar el problema. Reiteradas denuncias de acoso producidas en los medios de transporte nos generaron la necesidad de legislar al respecto.” Concejales integrantes de la Comisión Permanente de Género y Diversidad, creada en 2018.

La **Secretaría de Políticas Sociales**, a través de la **Subdirección de Políticas de Género**, será la encargada de desarrollar e implementar los cursos de formación.

La **Comisión de Seguimiento** (integrada por referentes de la Subdirección de Políticas de Género, la Subsecretaría de Control Urbano y la Comisión de Género y Diversidad del HCD de Luján) será la encargada de monitorear los avances y cumplimiento de la presente ordenanza.

-Impacto:

La capacitación específica en derechos humanos y perspectiva de género orientada a trabajadoras/es cuya tarea implica el contacto directo con personas de la comunidad, posibilita contar con equipos entrenados para detectar señales de alerta y disminuir el riesgo de abuso y violencia para las/os usuarias/os del transporte local. Además, promueve la sensibilización sobre la agenda de género e igualdad al interior del sector privado, concientizando sobre la relevancia de desaprender estereotipos y relaciones de poder naturalizadas por la transmisión cultural patriarcal.

60.107 mujeres podrán movilizarse por su ciudad de manera más segura.

-Estimación presupuestaria:

El presupuesto que demande la realización del programa creado deberá incluirse en las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría de Políticas Sociales (Subsecretaría de Género) y a la Secretaría de Gobierno (Subsecretaría de Control Urbano, Licencias de conducir).

“Generamos una ordenanza que afecta al 5% del Fondo de Seguridad Ciudadana para poder financiar dicho programa” (Ordenanza 7161, 2019).

[Ver Ordenanza](#)



Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora

Ordenanza N° 16037

Año: 2016

- **Protocolo de actuación para situaciones de Violencia de Género. Municipio de Lomas de Zamora.**

-Fundamentación:

La violencia hacia las mujeres es la violación a los derechos humanos más frecuente, extendida y generalizada en todo el mundo. Para poder conocer, prevenir y trabajar en la erradicación de este flagelo, es imprescindible una interacción transversal y permanente de procesos e instituciones, estableciendo alianzas de cooperación entre distintos actores sociales, con la finalidad de garantizar un abordaje integral y eficiente.

Frente a la inexistencia de un protocolo común de actuación para la provincia de Buenos Aires, la presente ordenanza se genera ante la necesidad de consensuar y formalizar un protocolo de actuación ante situaciones de violencia de género para implementar en el Partido de Lomas de Zamora.

-Propósito/s:

a) **Crear y difundir el Protocolo de actuación en situaciones de violencia de género**, del que derivarán los protocolos de actuación de todos los actores implicados en el proceso, dirigido a desarrollar una acción coordinada que permita el tratamiento integral y eficiente en la asistencia a las mujeres en situación de violencia.

b) Propiciar la información adecuada a empleados y empleadas municipales para la actuación en situaciones de violencia de género.

c) Generar capacitaciones para todas las áreas del municipio sobre derechos de las mujeres.

-Población destinataria directa e indirecta: agentes y funcionarios/as públicos, mujeres en situación de violencia y sus hijos/os, comunidad en general.

-Viabilidad y articulación interinstitucional:

Poder Ejecutivo Municipal, Poder Judicial, Seguridad y Honorable Concejo Deliberante (con funciones y metas específicas desglosadas por área).

La ordenanza fue un proceso de trabajo colectivo, que generó debates participativos entre todas las áreas del gobierno local y la sociedad civil con el propósito de mejorar el abordaje e intervención de las situaciones de violencia de género que se producen en el municipio.



-Impacto:

En primer lugar, se lograron optimizar los procesos de atención y acompañamiento de las mujeres en situación de violencia de género.

En segundo lugar, se alcanzó una alta participación en las instancias de formación al personal municipal, lo cual evidenció un proceso de sensibilización exitoso dado el incremento de las derivaciones realizadas a partir de las capacitaciones recibidas a la Dirección Municipal de Derechos de las Mujeres y Equidad de Género.

La implementación estuvo a cargo de la Secretaría de Modernización, Salud y Desarrollo Social, que trabajaron en conjunto durante cerca de dos años para la ejecución del programa de capacitación a más de 600 agentes municipales en el Protocolo de actuación en situaciones de violencia hacia las mujeres.

331.913 mujeres encontrarán en su gobierno local el apoyo necesario para transitar la ruta crítica para superar relaciones de violencia en forma óptima y resguardar de esta manera su autonomía física.

-Estimación presupuestaria:

La implementación de la ordenanza no implica asignación presupuestaria.

[Ver Ordenanza](#)

Honorable Concejo Deliberante de Pinamar

Ordenanza N° 5078

Año: 2017

- **Establecimiento del Régimen Especial de Licencia por Violencia de Género con goce íntegro de haberes para trabajadoras que se desempeñen en el sector público municipal.**

-Fundamentación:

En el marco de la Ley 26.485 (2009) de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales, se desglosa la tipificación de los tipos de violencia hacia las mujeres, entre las que se incluye la violencia laboral.

Las mujeres en situación de violencia deben afrontar diversos procesos a fin de preservar su integridad física y psicológica, disminuyendo temporalmente la posibilidad de afrontar sus responsabilidades laborales. Frente a esta situación, suelen recurrir a vías alternativas para justificar el ausentismo laboral, tales como



licencias psiquiátricas, por enfermedad, vacaciones, y en el peor de los escenarios, renuncian a su puesto de trabajo, menoscabando su independencia económica, profundizando su desprotección y estado de vulnerabilidad.

La falta de previsión normativa respecto de licencias por violencia de género implica un vacío legal y es responsabilidad del Estado proteger los derechos laborales de las trabajadoras que están transitando procesos de violencia de género, garantizando de esta manera su estabilidad laboral.

-Propósito/s:

Establecer la licencia con goce de sueldo y brindar la contención necesaria para superar la ruta crítica a trabajadoras del sector público local en situación de violencia de género, con la finalidad de garantizar sus derechos laborales, seguridad e integridad física y económica.

-Población destinataria directa e indirecta: trabajadoras del sector público local en situación de violencia de género, su entorno y la comunidad en general.

-Viabilidad y articulación interinstitucional:

El principal desafío fue lograr el consenso y generar el circuito entre el Centro de Asistencia a la Víctima y Acceso a la Justicia (CAVAJ) y el Departamento Ejecutivo Municipal para hacer efectiva la normativa.

Cada vez que ingresa la denuncia de una empleada municipal se articula de manera directa con la Dirección de Personal la licencia pertinente.

-Impacto:

Se entregaron más de 30 licencias en el marco del Régimen Especial de Licencia por Violencia de Género.

-Estimación presupuestaria:

La implementación de la ordenanza no implica asignación presupuestaria.

[Ver Ordenanza](#)



MENCIONES ESPECIALES

Honorable Concejo Deliberante de San Vicente

Ordenanza N° 5029

Año: 2018

▪ Paradas Seguras. Mujeres Seguras

-Fundamentación:

Las estadísticas indican que **el 80% de las mujeres en Argentina sufrió acoso callejero en los últimos seis meses**. A partir de esta preocupante situación, las mujeres han modificado sus hábitos con la intención de disminuir el acoso: casi el 50% de las entrevistadas cruza de vereda si algo le genera desconfianza, el 24% modifica su vestimenta y el 65% evita los lugares oscuros o poco transitados. (Management & Fit realizado para AUSA).

San Vicente es un distrito extenso en su territorio y con gran cantidad de zonas despobladas. La carencia de iluminación en las zonas aledañas a las rutas, sumado a lo espaciado de las paradas de ómnibus, constituye un foco de potencial peligro para las mujeres.

Dada la necesidad de proteger situaciones personales y de seguridad de la población local que utiliza transporte público urbano, especialmente sectores de mayor vulnerabilidad como es el colectivo de mujeres, la presente ordenanza pretende aportar en la mejora de la calidad de vida de las mujeres, atendiendo a sus necesidades en relación a horarios, ocupaciones, y principalmente a su derecho de reclamar seguridad, visibilidad y acceso igualitario a los servicios que les permitan ampliar sus oportunidades de desarrollo.

-Propósito/s:

Establecer la obligatoriedad para las unidades de colectivos urbanos locales de detenerse en horarios nocturnos en todas las esquinas y/o lugares (que no implique la modificación del recorrido de la línea), en los cuales sea peticionado por mujeres, menores en edad escolar, adultas/os mayores y/o todas aquellas personas que se encuentren susceptibles de padecer alguna situación de riesgo a su integridad.

-Población destinataria directa e indirecta: conductores/as de empresas de transporte público urbano, comunidad en general.

-Viabilidad y articulación interinstitucional:

La ordenanza entró en vigencia.



-Impacto:

La ordenanza generó debate en la comunidad, fue ampliamente difundida en los medios gráficos locales, concientizando sobre la existencia del acoso callejero y el riesgo al que están expuestas las mujeres especialmente.

37.021 mujeres podrán movilizarse por su ciudad de manera más segura.

-Estimación presupuestaria:

La implementación de la ordenanza no implica asignación presupuestaria.

[Ver Ordenanza](#)

Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

Ordenanza N° 2729

Año: 2016

▪ **Creación del Área Municipal de la Mujer**

-Fundamentación:

En el marco de la ley nacional 26485 y la ley provincial 12569, resulta ineludible para el gobierno local brindar contención, protección y un abordaje integral a los reiterados y frecuentes casos de violencia de género que se presentan en el distrito de Arrecifes, reparando de esta manera los derechos vulnerados de las mujeres y las/os niñas/os. Al respecto, el Instituto Nacional de las Mujeres recomienda especialmente la creación de áreas especializadas en género y derechos humanos en la estructura de los municipios con la finalidad de abordar la agenda específica y articular con los actores clave a nivel local, provincial y nacional.

-Propósito/s:

Crear el Área Municipal de la Mujer como espacio de contención, abordaje y formación en perspectiva de género y derechos humanos, destinado a contribuir a la superación de las diversas formas de discriminación basadas en el género y promover las condiciones adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos, en vinculación con el resto de las instituciones involucradas con la agenda de la equidad.



-Población destinataria directa e indirecta: mujeres residentes en el municipio de Arrecifes y su entorno.

-Viabilidad y articulación interinstitucional:

El área integrará el organigrama de gobierno del Departamento Ejecutivo, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y dependiente de la Intendencia Municipal.

-Impacto:

La ordenanza fue implementada el día 8 de Marzo de 2019, y se encuentra el proyecto en plena etapa de desarrollo, monitoreando y perfeccionando la red institucional y conformación de la mesa local con la mayor cantidad de actores posibles para fortalecer el trabajo en red.

15992 mujeres encontrarán en su gobierno local políticas públicas orientadas a promover sus derechos y autonomías.

-Estimación presupuestaria:

El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará los recursos económicos necesarios para el óptimo funcionamiento del área, a cuyo fin proyectará la partida específica en los presupuestos anuales.

[Ver Ordenanza](#)

**“Los derechos no se mendigan, se conquistan.
Ese es el espíritu que nos anima a continuar la lucha.”
Julieta Lanteri**

**Trabajemos en forma conjunta para generar más y mejores
iniciativas legislativas locales con perspectiva de
género en la provincia de Buenos Aires**



▪ Fuentes y Bibliografía

1. Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.
2. Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, Ordenanza N° 2729, 2016, Arrecifes, Buenos Aires.
3. Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, Ordenanza N° 16037, 2016, Lomas de Zamora, Buenos Aires.
4. Honorable Concejo Deliberante de Luján, Ordenanza N° 7132, 2018, Luján, Buenos Aires.
5. Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, Ordenanza N° 5078, 2017, Pinamar, Buenos Aires.
6. Honorable Concejo Deliberante de San Vicente, Ordenanza N° 5029, 2018, San Vicente, Buenos Aires.
7. Ministerio de Economía – Dirección Provincial de Estadística, Proyecciones población por municipio, 2019.
8. OLZA J., ROMÁN M., VELÁZQUEZ I., Ordenanzas urbanísticas con perspectiva de género, Elorrioko Udala, GEA21, 2013.
9. RODRIGUEZ GUSTÁ ANA LAURA y CAMINOTTI MARIANA, Guía práctica para la incorporación del enfoque de género en el trabajo legislativo, Buenos Aires, PNUD, AECID, ONU Mujeres, 2011.